



CONTRATO: INAOE S-015/2025
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
ELECTRÓNICA DE CARÁCTER NACIONAL
NO. IA-38-91U-03891U001-N-2-2025
VIGENCIA: DEL 03 DE MARZO DE 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025
PROVEEDOR: HIR COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A DE C.V.

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL “SERVICIO DE SEGURO DE VIDA INSTITUCIONAL O INCAPACIDAD TOTAL O PERMANENTE”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL DE ASTROFÍSICA, ÓPTICA Y ELECTRÓNICA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. PETRA MARES MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y REPRESENTANTE LEGAL, ASISTIDO POR EL C.P. GIOVANNI GERARDO MORALES, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LOS ASUNTOS DE LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL INAOE”, Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA HIR COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A DE C.V., REPRESENTADA POR LA C. LILIANA EDITH ZARAGOZA CASTILLO, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ASEGURADORA”, QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL INAOE”:

- I.1 Que en 1941 se creó el Observatorio Astrofísico Nacional de Tonantzintla Puebla, como institución científica de alto nivel de la Secretaría de Educación Pública, dedicada a la investigación de los fenómenos astrofísicos. Por decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 1971, el mencionado Observatorio se transformó y cambió su denominación por el de Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica como organismo descentralizado, de interés público que goza de libertad administrativa y académica, con personalidad jurídica y patrimonio propio.
- I.2 Que por decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de agosto de 2000 se reestructuró el Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica, para cumplir con las disposiciones de la Ley para el Fomento de la Investigación Científica y Tecnológica publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de mayo de 1999, y poder obtener el reconocimiento como centro público de investigación.
- I.3 Que con el objeto de fortalecer su autonomía técnica, operativa y administrativa “EL INAOE” fue reconocido como centro público de investigación por la Secretaría de Educación Pública y el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, mediante acuerdo publicado el 11 de septiembre del 2000, en el Diario Oficial de la Federación. Para cumplir con las disposiciones de la Ley de Ciencia y Tecnología “EL INAOE”, se reestructuró, mediante decreto Presidencial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de octubre de 2006.





CONTRATO: INAOE S-015/2025
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
ELECTRÓNICA DE CARÁCTER NACIONAL
NO. IA-38-91U-03891U001-N-2-2025
VIGENCIA: DEL 03 DE MARZO DE 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025
PROVEEDOR: HIR COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A DE C.V.

- I.4** Que es su objeto social es realizar y fomentar actividades de investigación científica básica y aplicada en materias que incidan en el desarrollo y la vinculación de México, el desarrollo experimental, la innovación tecnológica y la formación especializada de capital humano en los campos de la astrofísica, la óptica, la electrónica, las telecomunicaciones, la computación, la instrumentación y demás disciplinas afines, así como la de difundir los resultados de sus investigaciones.
- I.5** Que la **MTRA. PETRA MARES MARTÍNEZ**, está facultada para obligar a su representada en los términos del presente contrato, de acuerdo con el Poder Notarial Número 50,969, volumen 462, de fecha veintiséis de junio de dos mil veinticuatro, pasado ante la fe del Abogado Víctor Manuel Aureliano Cortés Padilla, Titular de la Notaría Pública Número 29 del Distrito Judicial de Puebla, Pue., otorgado por el Dr. Julián David Sánchez de la Llave, en su carácter de Director General Interino del Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica, en términos de la facultad establecida en la fracción III en relación con las facultades señaladas en la fracción I, ambas del artículo 22, del Estatuto Orgánico del INAOE, facultad que a la fecha no le ha sido revocada o limitada en forma alguna.
- I.6** Que señala como domicilio para fines del presente contrato, el ubicado en calle Luis Enrique Erro Número 1, en Santa María Tonantzintla, Municipio de San Andrés Cholula, Estado de Puebla, C.P. 72840.
- I.7** Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número: **INA711112IN7**.
- I.8** La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Electrónica de Carácter Nacional **No. IA-38-91U-03891U001-N-2-2025** denominada **"SERVICIO DE SEGURO DE VIDA INSTITUCIONAL O INCAPACIDAD TOTAL O PERMANENTE"**, notificada mediante el **Acta de Fallo de fecha 28 de febrero del 2025**, de conformidad en lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, 25 primer párrafo, 26 fracción II, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 42 y 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 39 y 77 de su Reglamento.
- I.9** **"EL INAOE"** cuenta con recursos económicos suficientes para cumplir el pago del presente contrato asignado en la partida presupuestal 14401, según consta en el memorándum número **DCP/040/2025** de fecha **18 de febrero del 2025**, suscrito el Departamento de Programación y Presupuesto.





II. DECLARA POR SU PROPIO DERECHO “LA ASEGURADORA”:

II.1 Que es una persona moral, legalmente constituida conforme a las Leyes de la República Mexicana, según se hace constar mediante Acta Constitutiva No. 71,018 de fecha 27 de octubre de 1997, pasada ante la Fe del Lic. José Ignacio Sentíes Laborde, Titular de la Notaría Pública No. 98, actuando como asociado con el protocolo de la Notaría Pública No. 104 de la que es Titular el Lic. Julio Sentíes García, con residencia en el entonces México D. F., e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio bajo el folio No. 0278379 de fecha 17 de diciembre de 1997. **(Anexo en el expediente del contrato).**

II.2 Que por escritura pública número 75279, libro 2090, de fecha 27 de agosto de 2002, otorgada ante la fe del Lic. José Ignacio Sentíes Laborde, titular de la Notaría número 104 de México D.F., se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 9 de agosto de dos mil dos, donde consta la reforma integra de los **estatutos sociales**, entre ellos, el cambio de dominación a **HIR COMPAÑÍA DE SEGUROS, SA DE CV**.

II.3 Dentro de su objeto social contempla: funcionar como Institución de Seguros en los términos de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, de acuerdo con la autorización del Gobierno Federal, otorgada por conducto de la SHCP, para practicar en Seguros de operación de Vida; Practicar operaciones de reaseguro, coaseguro y contraseguro; Practicar operaciones de reaseguro financiero en términos de lo dispuesto por el artículo 34 I Bis de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, entre otros más.

II.4 Manifiesta la **C. LILIANA EDITH ZARAGOZA CASTILLO**, según consta en el instrumento No. 139,543 (Ciento treinta y nueve mil quinientos cuarenta y tres), libro 3,657 (Tres mil seiscientos cincuenta y siete) de fecha 21 de febrero de 2022, pasada ante la fe del Lic. Luis Felipe Morales Viesca, Titular de la Notaría Pública No. 70 de la Ciudad de México; que cuenta con las facultades suficientes para obligar a su representada en los términos y condiciones del presente contrato y que las mismas a la fecha, no les han sido disminuidas ni revocadas en forma alguna. **(Anexo en el expediente del contrato).**

II.5 Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número **HSE971027CW2 (Anexo en el expediente del contrato).**

II.6 Que señala como domicilio fiscal, para todos los efectos legales conducentes, el ubicado en Hermes # 28, Colonia Crédito Constructor, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.





CONTRATO: INAOE S-015/2025
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
ELECTRÓNICA DE CARÁCTER NACIONAL
NO. IA-38-91U-03891U001-N-2-2025
VIGENCIA: DEL 03 DE MARZO DE 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025
PROVEEDOR: HIR COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A DE C.V.

C.P. 03940, teléfono (55) 5262 1780.

II.7 Que tiene la capacidad jurídica para contratar y cuenta con los recursos humanos, técnicos y económicos suficientes para contratar con **“EL INAOE”** el **SERVICIO DE SEGURO DE VIDA INSTITUCIONAL O INCAPACIDAD TOTAL O PERMANENTE**, materia de este contrato.

II.8 “LA ASEGURADORA” manifiesta bajo protesta de decir verdad que ni él y ninguno de sus miembros desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público de la Administración Pública Federal y que no se encuentran inhabilitados en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

II.9 Que acredita estar al corriente de sus obligaciones en materia fiscal.

II.10 Durante la vigencia del contrato y hasta que se extingan los derechos y obligaciones derivados de este, reconoce la personalidad de la **MTRA. PETRA MARES MARTÍNEZ**, en su carácter de Directora de Administración y Finanzas, como representante legal de **“EL INAOE”** con todas las facultades que en tal carácter cuenta, de conformidad con el poder notarial para pleitos y cobranzas, con actos de administración, y en términos del numeral 13 fracción e y v del Manual de Organización del Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica, renunciando desde este momento invocar a instancias judiciales o de otra índole, cualquier precepto legal, de jurisprudencia o de principios generales de derecho para alegar el desconocimiento o nulidad de tal personalidad.

III. LAS PARTES DECLARAN:

III.1 Mutua y recíprocamente, se reconocen la personalidad con la cual se ostentan y obligan en este acto, manifestando que se encuentran conformes con el contenido y alcance legal de las estipulaciones consignadas, así como de las declaraciones que anteceden, siendo su voluntad el estar todo el tiempo en la forma y términos que se establece en el presente contrato.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente instrumento es la contratación de la póliza de **“SERVICIO DE SEGURO DE**





CONTRATO: INAOE S-015/2025
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
ELECTRÓNICA DE CARÁCTER NACIONAL
NO. IA-38-91U-03891U001-N-2-2025
VIGENCIA: DEL 03 DE MARZO DE 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025
PROVEEDOR: HIR COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A DE C.V.

VIDA INSTITUCIONAL O INCAPACIDAD TOTAL O PERMANENTE", que tiene como finalidad cubrir los riesgos de fallecimiento por cualquier causa o de incapacidad total, invalidez o incapacidad permanente que sufran los servidores públicos de confianza, base y eventual en activo que prestan sus servicios a "EL INAOE", así como los pensionados y jubilados, cualquiera que sea su sexo, edad u ocupación y sin necesidad de examen médico, a partir de la fecha de inicio de vigencia de la póliza y, posteriormente, desde el día de ingreso como trabajadores del INAOE, de acuerdo a las especificaciones de sus propuestas técnica y económica presentadas, las cuales contemplan y no contravienen las bases establecidas en todas y cada una de sus partes.

Se ampara suicidio desde el inicio de la vigencia de la póliza.

El seguro contratado debe cumplir con las especificaciones establecidas en el artículo 30 del Acuerdo Mediante el cual se Expide el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de mayo de 2023.

SEGUNDA.- SEGURO CONTRATADO

El seguro contratado entre "EL INAOE" y "LA ASEGURADORA" denominado "SERVICIO DE SEGURO DE VIDA INSTITUCIONAL O INCAPACIDAD TOTAL O PERMANENTE", es el siguiente:

Para Servidores Públicos en Activo es por la prima en porcentaje del **3.00400%**, equivalente a la cantidad de **\$3,311,883.76 (Tres millones trescientos once mil ochocientos ochenta y tres pesos 76/100 M. N.)**.

Para Pensionados y Jubilados es por la prima en porcentaje del **0.70000%**, equivalente a la cantidad de **\$108,522.61 (Ciento ocho mil quinientos veintidós pesos 61/100 M.N.)**.

La suma de ambas primas para el ejercicio del 2025 es por la cantidad de **\$3,420,406.37 (Tres millones cuatrocientos veinte mil cuatrocientos seis pesos 37/100 M.N.)**, sin contemplar el Impuesto al Valor Agregado.

Manifiesto que los documentos denominados "PÓLIZA" y "CONDICIONES GENERALES" forman parte integral de este instrumento y quedan señaladas en el presente contrato como si a la letra se insertaran, estando "LAS PARTES", de acuerdo, toda vez que conocen el contenido





de estas.

TERCERA.- VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del presente instrumento jurídico será a partir de las **00:00:01 horas del 03 de marzo de 2025 a las 24:00:00 horas del 31 de diciembre de 2025.**

CUARTA.- LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

"LA ASEGURADORA", prestará el servicio contratado desde su domicilio fiscal hasta el domicilio de **"EL INAOE"** ubicado en calle Luis Enrique Erro No. 1, Santa María Tonantzintla, San Andrés Cholula, Puebla.

QUINTA.- CONTRAPRESTACIÓN

"EL INAOE" pagará el monto total de la prima neta durante la vigencia del contrato, de acuerdo con la cantidad vencida que resulte mensualmente por la cantidad del número de trabajadores activos declarados por concepto del seguro de vida institucional, que tiene por objeto cubrir los siniestros **por fallecimiento, invalidez o incapacidad total y permanente**, para los trabajadores activos de **"EL INAOE"**.

SEXTA.- FORMA DE PAGO

El pago se efectuara de manera mensual vencida conforme a la manifestación efectuada por **"EL INAOE"** respecto al número de trabajadores activos a **"LA ASEGURADORA"**, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA), a través de la caja general de **"EL INAOE"** en moneda nacional, vía transferencia electrónica a la cuenta que proporcione **"LA ASEGURADORA"**, dentro de los 15 días naturales posteriores a la prestación del servicio, previa aceptación y revisión de la documentación requerida para tramite de pago de acuerdo a lo señalado en artículo 51 párrafo primero de la LAASSP.

Los comprobantes que presente **"LA ASEGURADORA"** deberán contener los requisitos establecidos en el artículo 29 del Código Fiscal de la Federación y 39 de su Reglamento en relación con la regla 2.7.1.21 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024.

Cuando se reciba el pago mensual por los servicios prestados, **"LA ASEGURADORA"** se obliga a emitir la factura, el CFDI en documento PDF y el XML de la factura correspondiente,





CONTRATO: INAOE S-015/2025
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
ELECTRÓNICA DE CARÁCTER NACIONAL
NO. IA-38-91U-03891U001-N-2-2025
VIGENCIA: DEL 03 DE MARZO DE 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025
PROVEEDOR: HIR COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A DE C.V.

debiéndolos entregar en un plazo no mayor a dos días hábiles posteriores a la recepción del pago, lo anterior, es complemento de la documentación requerida para el trámite de pago, de conformidad con lo establecido en las nuevas disposiciones fiscales para la emisión del CFDI versión 4.0.

En caso de que se detecten errores en la factura o ésta no cumpla con los requisitos fiscales vigentes, se devolverá a **"LA ASEGURADORA"** para su corrección, suspendiéndose el cómputo de dicho plazo para reanudarse a partir de la presentación de la nueva factura; de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SÉPTIMA.- MODIFICACIÓN EN CANTIDADES ADICIONALES

La cantidad a que se refiere la cláusula segunda, podrá ser incrementada si se realiza la ampliación del plazo en la vigencia del seguro y su póliza. Dichas modificaciones al mismo, se harán tomando como base el precio unitario considerado en el presupuesto original y se formalizará mediante convenio escrito, siempre y cuando en su conjunto no rebase el 20% (veinte por ciento) del monto o conceptos establecidos originalmente en este contrato y el precio sea igual al pactado originalmente en éste, conforme a lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OCTAVA.- IMPUESTOS

Todo impuesto y/o derecho causado con motivo de los servicios adquiridos será a cargo de **"LA ASEGURADORA"**, toda vez que el importe de la operación no considera el Impuesto al Valor Agregado, **"EL INAOE"** queda exento de pagarlo en las facturas que se emitan por concepto de la prestación de los servicios objeto del presente instrumento.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD LABORAL

El personal que sea contratado para la prestación de los servicios estará de forma absoluta bajo la dirección y subordinación de **"LA ASEGURADORA"** con el que tendrá establecida su relación laboral y será responsable de cualquier reclamación o demanda de carácter laboral o de seguridad social que se promueva en contra de **"EL INAOE"** por parte de sus trabajadores. En consecuencia, **"EL INAOE"** no será considerado como patrón solidario, sustituto o intermediario con respecto a dicho personal.





CONTRATO: INAOE S-015/2025
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
ELECTRÓNICA DE CARÁCTER NACIONAL
NO. IA-38-91U-03891U001-N-2-2025
VIGENCIA: DEL 03 DE MARZO DE 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025
PROVEEDOR: HIR COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A DE C.V.

En caso de que los trabajadores de **"LA ASEGURADORA"** lleguen a entablar demanda laboral en contra de **"EL INAOE"**, **"LA ASEGURADORA"** se obliga a responder en la contestación de la demanda que son los únicos responsables de la relación laboral, reembolsando los gastos que se generen por concepto de la atención de los juicios respectivos a **"EL INAOE"**.

Asimismo, **"LA ASEGURADORA"** se obliga a eximir a **"EL INAOE"** de cualquier responsabilidad fiscal, de seguridad social y de cualquier otra naturaleza jurídica que al respecto pudiera existir en su contra.

DÉCIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Para efectos de este contrato, **"LA ASEGURADORA"** no está obligada a constituir la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 Fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 15 y 294 fracción VI de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas.

DÉCIMA PRIMERA.- CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO Y CADENAS PRODUCTIVAS

"EL INAOE" manifiesta su consentimiento para que **"LA ASEGURADORA"** pueda ceder sus derechos de cobro a favor de un intermediario financiero, mediante operaciones de factoraje o descuento electrónico en cadenas productivas, conforme a lo previsto en las disposiciones generales a las que deberán sujetarse las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para su incorporación al programa de cadenas productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2007. En caso de que **"LA ASEGURADORA"** opte por ceder sus derechos de cobro a través de otros esquemas, requerirá previa autorización por escrito de **"EL INAOE"**.

DÉCIMA SEGUNDA.- SUBROGACIÓN DE LOS SERVICIOS

"LA ASEGURADORA" no podrá ceder o transferir total o parcialmente los derechos ni las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA TERCERA.- CONTROVERSIAS TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS

"LAS PARTES" convienen que, en el caso de existir controversias técnicas y administrativas con el objeto y cumplimiento del presente contrato, éstas serán resueltas conjuntamente por **"LA ASEGURADORA"** y **"EL INAOE"**, en caso de no existir acuerdo al respecto, su resolución se





sujetar al procedimiento de conciliación establecido en la cláusula Décima Sexta.

La contratación estará condicionada a la existencia de recursos presupuestarios disponibles; en caso de no existir recursos presupuestarios, no conllevará responsabilidad para alguna de las partes contratantes, por lo que **"LA ASEGURADORA"** podrá suspender el servicio automáticamente sin ningún tipo de responsabilidad.

DÉCIMA CUARTA.- PENALIZACIÓN

Con fundamento en lo establecido en el artículo 53 de la **"LAASSP"**, por el incumplimiento de las obligaciones pactadas con **"EL INAOE"**, **"LA ASEGURADORA"** se hará acreedor a la aplicación de penas convencionales cuando se presente lo siguiente:

Por cada día natural de atraso en el pago de las reclamaciones de las coberturas del seguro y los servicios contratados, **"LA ASEGURADORA"** acepta pagar como pena convencional el 1% por cada día natural de atraso sobre el importe de los servicios no prestados sin considerar el IVA.

Las penalizaciones se calcularán sobre el importe del contrato.

Para cubrir las penalizaciones, **"LA ASEGURADORA"** deberá presentar en la caja general de **"EL INAOE"**, efectivo o cheque certificado por el importe total de la penalización a favor de **"EL INAOE"**, posteriormente, deberá entregar copia de dicho pago a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, ya que será requisito para liberar el pago correspondiente.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"EL INAOE" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurren razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios y en tal supuesto **"EL INAOE"** reembolsará a **"LA ASEGURADORA"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato, conforme al artículo 54-Bis de la LAASSP.

DÉCIMA SEXTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

"EL INAOE" podrá llevar a cabo en cualquier momento la Rescisión Administrativa del presente





CONTRATO: INAOE S-015/2025
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
ELECTRÓNICA DE CARÁCTER NACIONAL
NO. IA-38-91U-03891U001-N-2-2025
VIGENCIA: DEL 03 DE MARZO DE 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025
PROVEEDOR: HIR COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A DE C.V.

contrato y sin necesidad de declaración judicial en contra de **"LA ASEGURADORA"** cuando se presenten causales que así lo ameriten.

Serán causales de rescisión administrativa del contrato sin responsabilidad para **"EL INAOE"** cuando **"LA ASEGURADORA"** incurra en alguna de las siguientes causas, conforme a lo señalado en el artículo 54 de la LAASSP.

- ✓ Si **"LA ASEGURADORA"** suspende o incumple injustificadamente las obligaciones con el **"EL INAOE"** y sus trabajadores asegurados, en el plazo y bajo las condiciones estipuladas en el objeto del presente contrato.
- ✓ Si por cualquier causa **"LA ASEGURADORA"** deja de tener capacidad técnica, administrativa, económica y humana para dar cumplimiento al objeto del contrato.
- ✓ Si **"LA ASEGURADORA"** transfiere totalmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato.
- ✓ Si **"LA ASEGURADORA"** proporciona información falsa o actúa con dolo y mala fe, durante la vigencia del contrato.
- ✓ Si transcurrido el plazo adicional que se le concediere para corregir las causas que hubieran originado el rechazo de los servicios, **"LA ASEGURADORA"** no efectuara las reposiciones solicitadas.
- ✓ Y por cualquier otro incumplimiento a las obligaciones derivadas del presente contrato.

En caso de que **"LA ASEGURADORA"** decida demandar la rescisión del presente contrato por causas justificables e imputables a **"EL INAOE"**, deberá acudir a los tribunales competentes y obtener la resolución o sentencia correspondiente.

DÉCIMA SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN

"LAS PARTES" podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública un escrito de solicitud de conciliación por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente contrato, mismo que deberá contener los elementos previstos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, debiendo además hacer referencia al objeto, vigencia y monto del contrato y en su caso a los convenios modificatorios, adjuntando copia de dichos instrumentos debidamente suscritos. Lo anterior, de conformidad y en los términos establecidos en el Título Sexto Capítulo Segundo de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como lo previsto en el Título Sexto, Capítulo Segundo de su Reglamento.

DÉCIMA OCTAVA.- SUPERVISIÓN DEL CONTRATO





CONTRATO: INAOE S-015/2025
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
ELECTRÓNICA DE CARÁCTER NACIONAL
NO. IA-38-91U-03891U001-N-2-2025
VIGENCIA: DEL 03 DE MARZO DE 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025
PROVEEDOR: HIR COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A DE C.V.

Para todo lo relacionado con la supervisión y ejecución de este contrato, **"EL INAOE"** designa al **C.P. GIOVANNI GERARDO MORALES, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LOS ASUNTOS DE LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS**, para lo cual se proporcionan los siguientes datos:

Contacto INAOE:

C.P. GIOVANNI GERARDO MORALES, administrador del contrato, correo electrónico gmorales@inaoep.mx, teléfono 2663100 ext. 3103.

Para todo lo relacionado con la prestación de los servicios **"LA ASEGURADORA"** proporciona los siguientes los datos:

Contacto PROVEEDOR:

C. LILIANA EDITH ZARAGOZA CASTILLO, correo electrónico liliana.zaragoza@hirseguros.com.mx, teléfono 55 52 62 17 80 EXT. 9996.

DÉCIMA NOVENA.- ACTA DE CONCLUSIÓN.

Una vez cumplidas las obligaciones de **"LA ASEGURADORA"** a entera satisfacción por escrito de la responsable de la supervisión y ejecución del presente contrato, la Subdirección de Recursos Humanos solicitará a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales.

VIGÉSIMA.- VISITAS O INSPECCIONES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la LAASSP y lo dispuesto en el artículo 107 del Reglamento, la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en el **"EL INAOE"** con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen, podrán solicitar a **"LA ASEGURADORA"** información y/o documentación relacionada con el contrato, por lo que **"LA ASEGURADORA"**, deberá proporcionar la información que en su momento se requiera.

VIGÉSIMA PRIMERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" convienen que lo no previsto en el presente contrato, se estará a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, Ley del Contrato de Seguro, el Código de Comercio, Código Civil Federal, la Ley Federal de





CONTRATO: INAOE S-015/2025
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
ELECTRÓNICA DE CARÁCTER NACIONAL
NO. IA-38-91U-03891U001-N-2-2025
VIGENCIA: DEL 03 DE MARZO DE 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025
PROVEEDOR: HIR COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A DE C.V.

Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles, así como en las demás disposiciones legales aplicables en la materia.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, **“LAS PARTES”** están de acuerdo en someterse desde ahora a la Jurisdicción y Competencia de los Juzgados del Distrito Judicial de San Andrés Cholula, Puebla, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros o cualquier otra causa que afectara en su esencia parcial o total del contenido y buen funcionamiento de este contrato.

Leído que fue el presente contrato y conscientes del contenido y alcance de los términos, condiciones, derechos y obligaciones que se contraen en el mismo, **“LAS PARTES”** contratantes lo firman en cuatro tantos originales y ratifican de buena fe en Santa María Tonantzintla, Municipio de San Andrés Cholula, Estado de Puebla, al día 03 del mes de marzo del año 2025.

POR “EL INAOE”

MTRA. PETRA MARES MARTÍNEZ

Directora de la Dirección de Administración y Finanzas
Representante Legal

C.P. GIOVANNI GERARDO MORALES

Encargado del Despacho de los Asuntos de la Subdirección de Recursos Humanos
Administrador del Contrato

POR “LA ASEGURADORA”

C. LILIANA EDITH ZARAGOZA CASTILLO

Representante Legal de
HIR COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. DE C.V.





CONTRATO: INAOE S-015/2025
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
ELECTRÓNICA DE CARÁCTER NACIONAL
NO. IA-38-91U-03891U001-N-2-2025
VIGENCIA: DEL 03 DE MARZO DE 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025
PROVEEDOR: HIR COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A DE C.V.

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO **NO. INAOE S-015/2025**, QUE CELEBRÁN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO NACIONAL DE ASTROFÍSICA, ÓPTICA Y ELECTRÓNICA** Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA **HIR COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A DE C.V.**, DE FECHA 03 DE MARZO DE 2025, CONSTANTE DE 12 FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN CADA UNA DE ELLAS.



